



RESOLUCIÓN CJR21-0443
(04 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por William Mauricio Solarte Chaves”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, expidió el Acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pasto y Mocoa.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJNAR18-334 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Resoluciones CSJNAR19-103 de 17 de mayo de 2019 y CSJNAR20-97 de 10 noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el

¹ 1Resoluciones CJR19-0839, CJR21-0074, CJR21-0075, CJR21-0117.

orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJNAA17-453 de 07 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJNAR21-107 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 18 de agosto de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **WILLIAM MAURICIO SOLARTE CHAVES** el 8 de junio de 2021 presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021, argumentando que, no se encuentra conforme con el puntaje asignado en los factores de “experiencia y docencia”. Las razones de inconformidad expuestas por el recurrente se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados, a efectos de revisar los puntajes asignados, teniendo en cuenta desde al año 2012 se encuentra vinculado a la Rama Judicial ocupando diferentes cargos, en temas de sustanciación y proyección de asuntos relacionados con el empleo, razón por la cual espera que se asigne la calificación adecuada que le permita subir un par de puestos por su labor de casi 9 años al servicio de la administración de justicia.

El Consejo Seccional de Nariño resolvió el recurso de reposición a través de la resolución CSJNAR21-215 del 17 de agosto del año 2021, en la cual decidió no reponer la Resolución No. CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021 en lo que respecta al puntaje asignado en el factor Experiencia adicional y docencia, quedando los puntajes de la siguiente manera:

Cedula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación Adicional (100)	Total
1.085'245.854	388.77	159.50	78.22	25.00	651.49

En ese entendido, a continuación, se procederá a resolver las solicitudes planteadas por la recurrente.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo. CSJNAA17-453 del 7 de octubre de 2017, la convocatoria es norma

obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso subsidiario de apelación interpuesto por el señor William Mauricio Solarte Chaves, quien se presentó para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado, contra el registro seccional de elegibles conformado en la Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021.

A el recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1.085'245.854	388.77	159.50	78.22	25.00	651.49

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261716	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pênsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada .

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Experiencia adicional y docencia.**

En el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-10038 de 2013 “Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” se señala la definición de experiencia relacionada, así:

*“(…) **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.”*

En el acuerdo de convocatoria se estableció que, para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

Al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de la inscripción, se observa constancia de terminación del plan de estudios del programa Derecho con fecha del 7 de diciembre de 2012 y para acreditar el requisito mínimo de 1 año (360 días) en experiencia relacionada, aportó las siguientes certificaciones:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Tiempo en días
Centro de servicios Administrativos Juzgado del Circuito Penal Especializado	Citador III (propiedad) y cargos de Oficial Mayor de Circuito y Secretario de Circuito en (provisionalidad)	14/11/2012	11/10/2017	1768
Total				1.768 días acreditados

Revisados los documentos aportados por el recurrente en la plataforma virtual al momento de la inscripción a la convocatoria antes descritos, se observa que, de la experiencia certificada, una vez descontado el requisito mínimo de 1 año, el participante acreditó 1407 días, lo que permite otorgarle un total de 78,22 puntos. Puntaje que coincide con el otorgado en la resolución CSJNAR21-107 de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles, razón por la cual, será confirmada esta resolución.

Ahora bien, con relación a los argumentos descritos por el apelante en los que hace referencia a las calificaciones otorgadas a otros aspirantes, debe indicarse que, la legitimación por activa para efectos de los recursos interpuestos en contra de las calificaciones brindadas es de naturaleza individual. Así, sólo se podrá efectuar un análisis de conformidad con la normativa existente con relación a los documentos aportados por el recurrente de cara a los elementos normativos que rigen la calificación. Por lo cual, las valoraciones respecto de otros aspirantes deberían haberse efectuado por parte de ellos de manera directa, no siendo entonces del resorte de la presente Unidad, pronunciarse sobre estos elementos.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR la Resolución CSJNAR21-107 del 24 de mayo de 2021 que conformó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, en lo que respecta al puntaje asignado al Señor WILLIAM MAURICIO SOLARTE CHAVES,

identificado con la cédula de ciudadanía 1.085'245.854, aspirante al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado, Código 261716, en el factor de experiencia adicional y docencia, el cual quedará así:

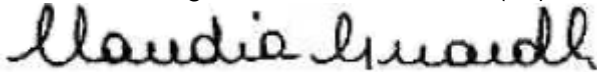
Cedula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación Adicional (100)	Total
1.085'245.854	388.77	159.50	78.22	25.00	651.49

ARTÍCULO 2° NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR esta Resolución al señor **WILLIAM MAURICIO SOLARTE CHAVES** identificada con la cédula de ciudadanía 1.085.245.854, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Nariño, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (04) día del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/DAOM